

**RESOLUCIÓN No. 039 DE 2021**  
**FEBRERO 25 DE 2021**

“Por medio de la cual se justifica y ordena una contratación directa”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE**  
**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que el objeto de la contratación consiste en *“CONTRATAR LOS SERVICIOS EN OUTSOURCING DEL APLICATIVO DE SOFTWARE MODULAR DE GESTIÓN “SCHOOL PACK”, PARA EL COLEGIO DE HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”* (sic).

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$33.320.000,00), respaldado con el CDP 7921 del 04 de febrero de 2021, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a través de su programa de Educación, ha planteado favorecer la adquisición de elementos y herramientas institucionales para apoyar la formación de los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, para esto se requiere de la sistematización de las áreas académicas, comunicación, convivencia y enfermería, entre otras funciones que, además, cumplan con los parámetros exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de la ciudad de Bogotá, a fin de mantener un adecuado control y seguimiento del desarrollo académico y humanístico de los estudiantes y permitir a la institución entrar a la modernización con la que cuentan los Colegios del país.

Que, en el año 2020, entre las alternativas para mejorar cada día en la formación y seguimiento a los estudiantes y como resultado del proceso de contratación de mínima cuantía IP-014-2020, se realizó la implementación de un sistema de información y gestión educativa llamado “School Pack”, herramienta

que pone a disposición un amplio grupo de servicios que buscan fortalecer los procedimientos administrativos y académicos de la Institución, siendo una de las soluciones más robustas del mercado.

Que, en la actualidad, es necesario dar continuidad al proceso de sistematización de la información académica del del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República mediante el uso del software "SCHOOL PACK", cuya propiedad intelectual corresponde a la empresa UPWARE SOFT S.A.S.

Que la empresa UPWARE SOFT S.A.S. es la propietaria de la obra SCHOOL PACK INFINITE, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior y Justicia de la Unidad de Derechos de Autor, Libro 13, Tomo 40, Partida 84, razón por la cual es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por la Directora de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

*"2.6 Especificaciones técnicas:*

- **Modulo Académico**  
(Configuración Académica, Valoración, Planeador, Publicación de Boletines, Tareas, Matrículas, Admisiones)
- **Modulo Comunicaciones**  
(Infinite Web - Portal de Padres, Circulares, Correos Masivos, Atención a Padres, Matrículas Web, Admisiones Web)
- **Modulo esenciales**  
(Protección, Personas, Seguridad, Institución)
- **Modulo Adicionales**  
(Bienestar Institucional - Observador del alumno, Biblioteca, Evaluación Institucional)
- **Aula Virtual**  
Sistema de administración del aprendizaje LMS +  
Videoconferencia. Aulas ilimitadas.

Con lo anterior se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- a) Capacitación de personal docente, administrativo, padres de familia y estudiantes, de acuerdo a solicitud del supervisor y mediante los medios necesarios, teniendo en cuenta que sea el más expedito o aplique mejor para cada caso, incluyendo capacitaciones sincronicas, asincronicas, manuales en pdf, videos orientativos, etc...
- b) Soporte y atención: medios virtuales, canales telefónicos
- c) Plataforma vía web, trafico SSL, es necesario asegurar las comunicaciones mediante protocolos de seguridad
- d) Backup en línea
- e) Realizar el mantenimiento del sistema SCHOOLPACK de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o las necesidades del servicio, igualmente comunicar al supervisor de los mantenimientos que el software vaya a recibir por parte del contratista y que en ocasión de esta actividad pueda interrumpir el servicio de algún modo.
- f) Se debe comunicar al supervisor los mantenimientos que puedan interrumpir el servicio del software, por lo menos con 72 horas de antelación.
- g) El contratista se compromete a realizar los ajustes al software SCHOOLPACK de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato y hasta agotar las horas de desarrollo contratadas.
- h) Bolsa de horas de desarrollo 30 horas en caso de ser requeridas
- i) Traslado de datos de los años anteriores con el que cuenta la Institución. Esto se hará con archivos de base de datos, en Excel, planos (y otros de ser necesario) que el equipo de La Institución se encargará de entregar.
- j) Documentación: es necesario tener acceso a los manuales de usuario con todos sus roles y técnicos
- k) Cumplimiento de estándares de seguridad, integridad y disponibilidad debe existir niveles de acceso (privilegio por usuario)
- l) Compatibilidad con los navegadores más utilizados
- m) Compatibilidad para los dispositivos más usados smartphone, laptop, pc o tablet

- n) Dado el tipo de datos (información de menores de edad) el proveedor deberá acogerse a la legislación de protección de datos vigente al momento de la firma del contrato y actualizar la política de tratamiento de datos conforme sean expedidos nueva reglamentación o actualización de la existente.
- o) Ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo o distribuidor con el derecho de ofrecer el aplicativo de software en el territorio nacional. Para ello el proponente, debe aportar la certificación actualizada expedida por el ministerio del interior donde conste la propiedad industrial o de los derechos de autor.

## 2.7 Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.6 "Especificaciones técnicas".
- Durante toda la ejecución del contrato debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para lo cual debe enviar certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal y las planillas de pago de parafiscales los trabajadores vinculados al proyecto.
- Conforme a la programación, debe presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
- Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de la misma, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
- Aceptar la Cláusula de confidencialidad La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en Gobierno Digital y normas vigentes que lo preceden para la fecha de firma del contrato.
- Entregar copias digitales del manual de usuario con los diferentes roles al igual que los manuales técnicos.
- Poseer canales de comunicación virtuales o telefónicos que aseguren la atención necesaria en la solicitud de requerimientos realizados por el contratante.
- Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) así: el contratista tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como alto (Fallo general o imposibilidad de realizar cualquier operación que se requiere ejecutar de inmediato, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando la continuidad del servicio), el contratista tendrá un tiempo máximo de 16 horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como medio (Imposibilidad de utilización u operación normal de aplicaciones o funciones importantes, pero no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando a un grupo de usuarios reducido), el contratista tendrá un tiempo máximo de 24 horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como bajo (Imposibilidad de utilización u operación normal de funciones no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando servicios complementarios que no son críticos para la continuidad del servicio).
- Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y que no le sean contrarias a éste.

(...)

### 7.1 Garantía Técnica:

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del sistema "SCHOOL PACK".
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.

En consecuencia, UPWARESOFT, se obliga a realizar las modificaciones requeridas al aplicativo para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo". (SIC)

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-026-2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para *"Contratar los servicios en outsourcing del aplicativo de software modular de gestión "SCHOOL PACK", para el Colegio de Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República"*, con la empresa UPWARE SOFT S.A.S., NIT. 830.008.775-7, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$33.320.000,00), con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ANA MARÍA ESTRADA URIBE**  
Gerente

|           | Nombre                       | Firma | Cargo                                |
|-----------|------------------------------|-------|--------------------------------------|
| Revisó:   | José Luis Arciniegas Galindo |       | Director Administrativo y Financiero |
| Revisó:   | Gladys Gordillo Ramírez      |       | Asesora Jurídica                     |
| Revisó:   | Luz Mery Portela David       |       | Asesora Financiera.                  |
| Revisó:   | Lidia Ana Hernández Ayala    |       | Asesora de Gerencia                  |
| Revisó:   | Alexandra Tirado Prieto      |       | Prof. Espec. Contratación.           |
| Proyectó: | Juan Pablo Ruiz Silva        |       | Abogado Contratista.                 |